



Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado: 50573 40 89 001 2020 00089 00  
Dte(s): INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.  
Ddo(s): MIGUEL ANGEL LOZANO MACIPE y JUAN MANUEL LOZANO  
MACIPE  
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículo 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

#### RESUELVE

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, MIGUEL ANGEL LOZANO MACIPE y JUAN MANUEL LOZANO MACIPE, identificados con C.C. N° 80.064.163 y 17.387.204, respectivamente, vecinos de esta ciudad y Bogotá, paguen a favor de INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A., identificada con Nit. N° 860.353.831-9, representado legalmente por JOSÉ VICENTE BAQUERO RIVEROS, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 0303

1.1. Setenta y un millones doscientos sesenta y un mil ochocientos treinta siete pesos m/cte. (\$71.261.837), por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de marzo de 2017, hasta el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

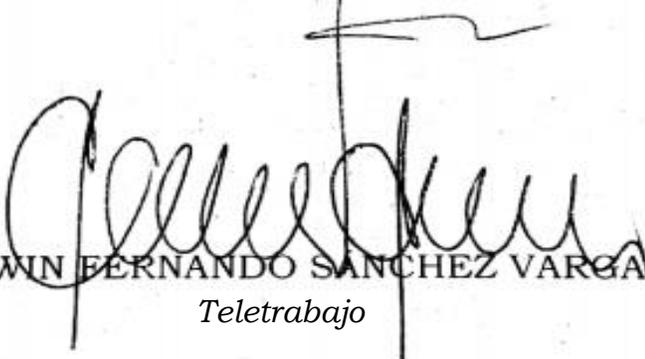
---

*“Somos la cara humana de la justicia”*

3. Notifíquese la presente demanda a MIGUEL ANGEL LOZANO MACIPE y JUAN MANUEL LOZANO MACIPE, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 ibidem, en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
  
4. Reconocer personería jurídica a la abogada NATALY RUÍZ BALLÉN como apoderada judicial del demandante INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A., en la forma y términos expresados en el memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS  
*Teletrabajo*

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **21 de Septiembre de 2020**

La anterior providencia queda notificada  
Por Anotación en el estado No. **033**  
de esta misma fecha.

  
IVONNE ARISTIZABAL CARDONA  
Secretaria